



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002191

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Angostura, donde labora el Servidor Docente **JOSÉ EUSEBIO CUELLAR TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.828.198**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, el señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**JUAN ANDRÉS CARVAJAL DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.178.021, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en propiedad, **JOSÉ EUSEBIO CUELLAR TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.828.198, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JOSÉ EUSEBIO CUELLAR TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.828.198, Normalista Superior, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria en reemplazo del señor Juan Andrés Carvajal Durango, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.178.021, quien pasa a otro municipio; el Servidor Docente José Eusebio Cuellar Toro, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JUAN ANDRÉS CARVAJAL DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.178.021, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura, población mayoritaria, en reemplazo del señor José Eusebio Cuellar Toro, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.828.198, quien se traslada por razones de seguridad; el Servidor Docente Juan Andrés Carvajal Durango, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E.	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.